

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 147

Prohibida la venta de chocolate especial, en cualquiera de sus clases, a partir del día 1.º de Abril, los almacenistas y detallistas sin excepción, que posean existencias del mismo en la fecha indicada, presentarán en los cinco días siguientes, en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, una declaración jurada por duplicado en la que conste la cantidad y clase que tenga en su poder de dicho artículo.

La distribución y venta de las existencias que se declaren de «bombones y chocolates de lujo» se efectuará libremente por los almacenistas y detallistas, que en meses sucesivos y hasta hacer constar han agotado las existencias, presentarán en esta Delegación Provincial una declaración jurada de las ventas realizadas y existencias que les restan.

La totalidad de las existencias de «chocolate en bloques» quedarán inmovilizadas y a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que efectuará su distribución.

Desde el día 1.º de Abril, el precio máximo de venta al público de los bombones y «chocolate de lujo», será el de 17'50 pesetas kilo, siendo los impuestos a cargo del público.

El precio máximo de venta al público del chocolate en bloque, será de 13'75 pesetas kilo, siendo a cargo del público los impuestos.

Ninguna clase o tipo de chocolate podrá circular libremente, siendo preciso para ello que sea expedida la correspondiente guía.

Los fabricantes de chocolate que posean existencias de chocolate especial en cualquiera de sus clases, lo comunicarán a la Agrupación Nacional de Fabricantes mediante la correspondiente declaración, quedando intervenidas e inmovilizadas a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las normas y precios que en la presente se establecen.

Guadalajara 5 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 148

Circular número 448 de la Comisaría General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93 de 2-4-44, sobre libertad de fabricación y contratación del queso y de la manteca elaborados con leche de vaca.

### FUNDAMENTO

Establecida por la Circular número 183, de 7 de Julio de 1941, la intervención del queso y manteca elaborados con leche de vaca, así como la prohibición de su fabricación en determinadas zonas, que en la misma se señalaban, y habiendo cesado en parte las causas que dieron motivo a dicha intervención y prohibición, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

a) *Libertad de fabricación y contratación del queso y manteca elaborados con leche de vaca.*

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, se declara libre de fabricación y contratación, a efectos de abastecimiento, el queso y manteca elaborados con leche de vaca o mezcla de ésta y de otra clase de leche, salvo las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

b) *Expediciones a la libertad de fabricación y contratación.*

Art. 2.º A fin de garantizar el régimen necesario de trabajo en las fábricas de leche condensada, quedarán exceptuados de la libertad concedida en el artículo anterior, el queso y la manteca elaborados con dicha clase de leche en las provincias y regiones que sobre dicho artículo se encomiendan a la competencia de la Zona Norte en las Circulares números 430 y 433 («B. O. Estado» números 40 y 55).

A este respecto, el Comisario de Recursos de la Zona Norte podrá regular y prohibir, en su caso, la fabricación del queso y manteca elaborados con leche de vaca en las provincias y regiones a que se refiere el párrafo anterior y a los fines en el mismo expresados.

c) *Necesidad de la guía única de circulación.*

Art. 3.º Para la circulación de dicha clase de queso y manteca, será necesaria la guía única de



circulación, que será expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a favor de todo el que la solicite, cualquiera que sea el origen y destino de la mercancía, en aquellas provincias a donde no alcance el área que a la leche se refiere, compitiendo su expedición, en este caso, al Comisario de Recursos de la misma.

d) *Vigencia de las normas sobre precios.*

Art. 4.º Subsisten las normas sobre precios establecidas para dichos artículos por las disposiciones vigentes.

e) *Derogación.*

Art. 5.º Queda derogada la Circular de esta Comisaría General número 183, de 7 de Julio de 1941.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 149

*Circular número 447 de Comisaría General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 2-4-44, por la que se deja sin efecto la regulación sobre el comercio y los precios de la caza vigentes en la actualidad.*

#### FUNDAMENTO

Desaparecidas las causas que dieron motivo a la regulación sobre el comercio de la caza, establecida por la Circular número 394, de 30 de Julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 21) y a la fijación de los precios de la misma señalados en la Circular número 414, de 3 de Noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 310), esta Comisaría General, tiene a bien disponer:

a) *Cesa la regulación sobre el comercio de la caza y los precios fijados a la misma.*

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, cesará la vigencia sobre la regulación del comercio de la caza de conejos, liebres, perdices, codornices y palomas, establecida en la Circular número 394 y dejarán de tener aplicación los precios fijados para la misma en la Circular número 414; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, Reglamento de 3 de Julio de 1903 y demás disposiciones concordantes que la modifican o amplían.

b) *Derogación.*

Artículo 2.º Quedan derogadas las Circulares de esta Comisaría General, números 394 y 414, de 30 de Julio y 3 de Noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» números 211 y 310).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 150

*Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se citan*

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie LE, números 052228 y 052230.

Serie TE, números 217963, 217964 y 217965.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones

Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitido el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 151

*Rectificando el anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 23 de Marzo pasado.*

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del pasado mes de Marzo, número 83, página 2428, anulando cartillas de la Serie S, correspondientes al segundo período, por el presente se rectifica el citado anuncio en el sentido de que la cartilla que aparece con el número 444460, debe entenderse con el 443460. Debiendo hacer constar que el «Boletín Oficial» de la provincia donde se publicó el anuncio que se rectifica es el número 81, de 4 del actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 152

*Rectificando el anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 19 de Marzo pasado.*

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 del pasado Marzo, número 79, página 2307, anulando cartillas de la Serie SO, correspondientes al segundo período, se rectifica el citado anuncio en el sentido de que la cartilla que aparece con el número 4957, debe entenderse con el número 40957. Debiendo hacer constar que el «Boletín Oficial» de la provincia donde se publicó el anuncio que se rectifica es el número 78, de 31 de Marzo próximo pasado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

#### Circular núm. 155

PRECIOS DE HARINA PARA PANIFICACION

A PARTIR DEL DIA 15 DE ABRIL

Continuando la Circular número 128, que fija los precios de la harina panificable para el presente mes y como consecuencia del cambio de racionamiento

to de pan, que ha de experimentarse a partir del día 15 del actual, quedan modificados, desde dicha fecha, los precios de harina que figuraban en la mencionada Circular para cupo provincial, los cuales serán como sigue:

Al fabricante en pie de fábrica y sin envase, 119'63 pesetas el Qm.

Coefficiente de transportes, 7 pesetas el Qm.

Sobrepeso por redondeo del precio del pan, 3'86 pesetas el Qm.

Precio en fábrica de venta al público, 130'49 pesetas el Qm.

El parte comercial que remiten los fabricantes mensualmente por triplicado a esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, lo enviarán desglosado por quincenas, abarcando cada uno de ellos el movimiento verificado exclusivamente en la quincena a que se refiera.

Téngase presente que esta modificación solamente se refiere al actual mes de Abril, por cuanto, en lo sucesivo, el parte ha de abarcar, como anteriormente, todas las operaciones realizadas durante el mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 156

#### PRECIOS DEL PAN A PARTIR DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1944

El racionamiento y precios que han de regir para el pan en esta provincia a partir del día 15 del actual, serán los siguientes:

##### Primera categoría.

90 gramos diarios por persona... 0'25 pesetas pieza.

##### Segunda categoría.

120 gramos diarios por persona... 0'25 pesetas pieza.

##### Tercera categoría.

150 gramos diarios por persona... 0'25 pesetas pieza.

Pieza de 300	>	.....	0'40	ptas.
>	450	>	.....	0'60 >
>	600	>	.....	0'80 >
>	750	>	.....	1'00 >

Los rendimientos de harina en pan, son los siguientes:

Fabricado en piezas de 90 gramos.....	117	por 100
>	120	> ..... 119 >
>	150	> ..... 122 >
>	300	> ..... 127 >
>	450	> ..... 130 >
>	600	> ..... 132 >
>	750	> ..... 133 >

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 157

#### Sobre libertad de Comercio, circulación y precio de la alfalfa

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publica en el «B. O. del Estado» número 93 de 2-4-44, la Circular número 446, disponiendo lo siguiente:

### FUNDAMENTO

«Desaparecidas, en parte, las causas que han venido determinando la intervención de la alfalfa, cuyas normas de obtención y distribución fueron unificadas en la Circular número 368, de 9 de Febrero de 1943 («B. O. del Estado» número 46, de 15 de Febrero de 1943), esta Comisaría General, de acuerdo con la Junta Superior de Precios y haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de Junio de 1941, en relación con lo establecido en su artículo cuarto, dispone lo siguiente:

#### Libertad de Comercio, circulación y precio

Artículo 1.º Se declara libre de comercio, circulación y precio de la alfalfa en verde y henificada, así como su paja, para la campaña 1944-45.

#### Caso de excepción

Art. 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las existencias de dicho producto que procedentes de la campaña anterior se hallen pendientes de cargue en los almacenes de las Centrales Reguladoras de Alfalfa afectas a las distintas Comisarias de Recursos, que deberán cumplimentar las órdenes de adjudicación cursadas con anterioridad a la fecha de la presente Circular.

#### Derogación de la Circular número 368

Art. 3.º Queda derogada la Circular número 368 y cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que al dar comienzo la referida temporada, queda anulado el precio oficial de almacenista a ganadero que figura en la Circular número 129 de fecha 28 de Marzo último, publicada por esta Junta Provincial de Precios en el «B. O.» de la provincia del día 1.º del actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Abril de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora durante el mes de Marzo de 1944.

#### Sesión extraordinaria del día 3.

Acuérdase:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Leída la Memoria del Plan financiero, proyecto de contrato de crédito y presupuesto extraordinario, objeto de la sesión:

1.º Aprobar la Memoria del Plan financiero para llevar a cabo la operación de crédito de 1.600.000 pesetas, a efectos de constituir la fianza para responder ante el Estado de la gestión de esta Corporación como entidad concesionaria del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia.

2.º Idem el proyecto de contrato de crédito y servicios anejos entre el Banco de Crédito Local de España y esta Diputación provincial, referente al servicio citado.

3.º Idem el presupuesto extraordinario correspondiente.

4.º Solicitar de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, las oportunas autorizaciones para concertar la operación de crédito.

5.º Facultar al señor Presidente, para la firma de

la escritura pública y cuantos documentos sean precisos.

Quedar enterada de la carta del Banco de Crédito Local de España, participando el acuerdo del Consejo de Administración, fecha 25 de Febrero último, por el que faculta a la Gerencia, para el concierto de la operación de crédito en negociación bajo las condiciones que expresa.

#### Sesión ordinaria del día 3

Acuérdase:

Acordar varias cuentas y facturas.

El señor Presidente da cuenta de su visita al Ilustrísimo señor Director General de Caminos relacionada con el Plan de carreteras.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Febrero último, por la que se fijan normas para la próxima campaña de resinación de montes públicos.

Que pasen al Tribunal las solicitudes y documentación presentadas durante el plazo del concurso para la provisión de la plaza de Capellán de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital a Francisco Burgos Herrero, de 73 años y natural de Cifuentes.

Idem al Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra la subvención que solicita, para el abastecimiento de aguas de dicha localidad.

Idem al Asilo de Ancianos de la capital 500 pesetas para gastos de entierro de los asilados.

Quedar enterada de la Memoria del señor Director Administrativo del Hospital provincial, sobre el desenvolvimiento de los distintos servicios del citado Establecimiento durante Febrero último.

Devolver la fianza que tienen constituida los destajistas don Ciriaco Jimeno Pérez y don Mariano Gascón Mayor, para responder de las obras del camino vecinal de Hiendelaencina a Villares de Jadraque y del de Fuentelviejo, respectivamente.

Quedar enterada de haber ingresado en la Sala de Observación del Hospital provincial de Madrid, las enfermas mentales, Felisa Herranz López, de Rueda de la Sierra, y Sinesio Salas Sánchez, de Armuña de Tajuña.

Aprobar las certificaciones número 1, segundo destajo, del camino vecinal de Armallones a Villanueva de Alcorón, importante 15.068'15 pesetas, y la número 1, del camino vecinal de Alpedrete a Valdepeñas de la Sierra, 40.151'16 pesetas.

#### Sesión del día 10

Acuérdase:

Aprobar las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria anteriores.

Idem varias cuentas y facturas.

El señor Presidente da cuenta de su visita, en unión del Sr. Isasa, al Ilmo. Sr. Director General de Montes, relativa al proyecto de repoblación forestal y de la conveniencia de que se lleve a efecto mediante consorcios limitados.

El Sr. Méndez expuso el proyecto de conferencias organizado por la Vicesecretaría de Educación Popular, que darán principio el próximo domingo en el Palacio provincial, de una a dos de la tarde, por la que pronunciará don Claro Abánades, con el tema «Historia del Señorío de Molina».

Adjudicar definitivamente a doña Teresa Ortega Poyo, vecina de Sigüenza, las obras de construcción del Pabellón-Residencia de las Colonias Escolares de la Casa de Misericordia en la Dehesa de Solanillos, en la cantidad de 84.749 pesetas.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital a Juan Cuesta Vacas, de 70 años de edad, de Castilblanco de Henares; Dominga Torres Nicolás,

de 54 años, de Atanzón, y a Faustina Viejo Esteban, de 70 años, de Mohernando.

Quedar enterada de haber ingresado en el Hospital provincial de Guipúzcoa el enfermo mental Honorato González Gárgoles, natural de Mazuecos.

Condonar al Ayuntamiento de Pioz la cantidad de 3.459'64 pesetas, en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, como consecuencia de la calamidad sufrida en dicho término.

Quedar enterada del oficio de la Jefatura del Distrito Forestal, de haber sido adjudicados los aprovechamientos resinosos de la Dehesa de Solanillos a la Unión Resinera Española, en la cantidad de 87.492'46 pesetas, correspondiente a la campaña forestal vigente.

Idem de la subvención de 40.000 pesetas concedida por el Consejo de Administración de Fondos de Protección Benéfico Social, para atenciones benéficas, y aprobar la distribución de dicha cantidad.

Incluir en el Grupo C de la tarifa vigente del Hospital provincial, la operación quirúrgica de apendicitis.

Aprobar el proyecto de acondicionamiento de garage en el Palacio provincial, formulado por el señor Arquitecto de la Corporación, cuyo presupuesto asciende a 19.912'40 pesetas.

Quedar enterada de la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, aprobando el presupuesto extraordinario formulado para constituir la fianza que ha de responder del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Adquirir el material quirúrgico que propone el señor Diputado-Visitador del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», y en cuanto a los demás particulares que comprende su moción, serán objeto de estudio por la Comisión de Beneficencia.

Acceder a la prórroga que solicita María Guillén Rubio, para continuar disfrutando de la pensión hasta su mayoría de edad.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 29 de Febrero último.

Nombrar a don Jesús Fraile Sánchez, Recaudador de la Zona de Pastrana; a don Agapito Escribano Monge, Recaudador de la Zona de Cogolludo, y a don Demetrio Escribano Monge, Recaudador de la Zona de Cifuentes, en las condiciones fijadas en el concurso para la provisión de dichas plazas entre funcionarios de Hacienda.

Que los funcionarios de esta Excm. Diputación que resulten nombrados Recaudadores, para el caso de que no puedan constituir la fianza prevenida, en metálico o efectos públicos, lo realicen mediante la oportuna póliza de Caución, la que será sometida previamente a la Corporación para su aprobación.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada de los caminos vecinales siguientes: La número 5, obras de conservación, del de Yunquera a Málaga y Galápagos, destajo 1.º, importante 38.719'55 pesetas; la número 3, de los mismos caminos, 11.736'80, y la número 5, de Romancos a Pajares, 8.208'38.

Como consecuencia del oficio del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, trasladando otro del Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca de fecha 29 de Febrero último, relativo a la cesión a esta Diputación de los trabajos realizados en los caminos de Peñalén a Poveda de la Sierra y de Torremocha del Pinar a la Venta de Aragoncillo; comunicar a la Jefatura del Distrito citado, que los caminos de referencia se hallan incluidos en el Plan provincial, publicado en el «Boletín Oficial extraordinario» de la provincia de 27 de Junio de 1942 y que esta Diputación acordó, en sesión de 24 de Febrero último, aceptar las referidas obras, comprometiéndose a su terminación y a la ulterior conservación de los caminos vecinales.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el

Hospital provincial «Ortiz de Zárate», como consecuencia de los daños de guerra, importante 116.456'45 pesetas, que se abonará con cargo al crédito concedido de 75.000 pesetas.

Elevar instancia al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en súplica de que se conceda ampliación del crédito para el total pago de la certificación antes citada, teniendo en cuenta los motivos que han dado lugar al aumento del importe de las obras que no pudieron ser previstos en la tasación de los daños, practicada en 28 de Noviembre de 1939.

Quedar enterada de la resolución del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, autorizando la prórroga durante el ejercicio actual de los arbitrios que en concepto de riqueza radicante gravan la aceituna destinada a la fabricación de aceite, las piedras calizas y cuarzos y las resinas o mieras obtenidas en los montes radicantes en la provincia, así como también la Ordenanza porque se rige la tasa de Timbre provincial.

#### Sesión del día 22

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas

Elevar consulta a la Dirección General de Administración Local, sobre si es o no de aplicación el Real Decreto de 1.º de Abril de 1930, en su artículo 1.º y Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Junio del mismo año, en su norma 3.ª, para llevar a efecto la donación de la parcela de terreno acordada en sesión de 16 de Febrero último, y para el caso de que considere precisa la autorización, tenga por formulada la solicitud ante los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

Agradecer vivamente a la Jefatura de la O. S. «Lucha contra el Paro», la colaboración que ofrece a esta Corporación para realizar obras que no puedan efectuarse por dificultades surgidas, bien de orden económico, falta de mano de obra, de materiales, etcétera, y dar traslado de su escrito, fecha 9 del actual, y del cuestionario que acompaña a los Servicios técnicos de la Corporación, para que con urgencia lo informe.

Quedar enterada de la resolución del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, concediendo prórroga para el ejercicio actual del arbitrio, que en concepto de riqueza radicante, recae sobre maderas y leñas.

Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando el que le dirige el Ilmo. señor Director General de Administración Local, fecha 8 del mes actual, relacionado con la cantidad que adeuda a esta Corporación la Diputación de Teruel, por estancias de enfermos mentales en el Sanatorio de La Isabela, y de la carta de la citada Diputación en que anuncia el pago de 35.126'40 pesetas a cuenta de lo que adeuda.

Conceder a la Revista «Reconquista» la subvención de 600 pesetas.

Contestar a la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, que se tendrá en cuenta para el año próximo la creación de la beca «Alejandro Salazar» a que se refiere su oficio.

Reconocer al señor Interventor, a los efectos de la Orden ministerial de 24 de Junio de 1942, su antigüedad de servicios, desde 1.º de Julio de dicho año, en vez de la del 17 de dicho mes.

Quedar enterada de haber sido designados representantes de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo en los Tribunales de oposiciones a cinco plazas de Auxiliares administrativos del Servicio de Recaudación, a don Mauro Irizar Ruiz, y en los exámenes a las plazas de Cajista y de Carpintero, a don Mariano Cabellos.

Autorizar al señor Director administrativo del

Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», para la adquisición del material quirúrgico que se detalla en su oficio de 13 del actual, cuyo importe asciende a 2 462'20 pesetas.

Aprobar las condiciones para el concursillo sobre suministro de pan con destino al Hospital y Casa de Misericordia.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta Capital, a Sagrario Martínez Castillo, de 77 años, viuda, de Cifuentes, y a Gabina Clemente Caballero, de 73 años de edad, viuda, de Horche.

Idem socorro de lactancia a Bonifacio Esteban Magro, de San Andrés del Congosto, para uno de sus hijos gemelos.

Idem un plazo improrrogable de quince días a los señores que han presentado instancia para tomar parte en el concurso-oposición a cinco plazas de Auxiliares administrativos, para que completen su documentación.

Contestar al Instituto de Estudios de Administración Local, que dentro de este presupuesto no existe posibilidad de establecer Bolsas de estudio, pero no obstante, si hubiese algún funcionario de esta Diputación que lo solicitase, se vería la forma de habilitar crédito, y que, desde luego, se tendrá en cuenta para cuando se haga la distribución de becas en momento oportuno.

Contribuir con 250 pesetas para la publicación de un número extraordinario en el día de la Victoria, del semanario «Nueva Alcarria».

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada de los caminos vecinales siguientes: la número 4, trozo tercero, de Sigüenza a Arbeteta, importante 18.158'03 pesetas; la número 4, 2.º destajo, de Tortuero al Puente de Valdepeñas, 27.772'79; la número 2, 2.º destajo, de Retiendas a la Carretera, 17.626'05; la número 1, segundo destajo, de Mesones a Valdepiélagos, 14.652'76; la número 2, 2.º destajo, de Aldeanueva de Atienza a Condemios de Abajo, 24.031'21; la número 2, destajo 1.º, de Villares de Jadraque a Bustares, 8.634'60; la número 3, afirmado, de Bustares a Aldeanueva de Atienza, 30.537, y la número 1, de Valdeavellano, 4.123'10.

Adjudicar definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Guadalajara al Campo de Deportes, a don Juan Herranz Sanz, en la cantidad de 102.999 pesetas, debiendo ser realizadas las mismas con la mayor urgencia posible.

#### Sesión del día 30

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas.

Señalar los días 5, 20 y 26, a las cuatro y media de la tarde, y el día 14, a las diez y media de la mañana, del próximo mes de Abril, para celebrar las sesiones ordinarias.

Adherirse al homenaje que tributa la Excelentísima Diputación provincial de Sevilla al Excmo. señor don Gonzalo Queipo de Llano, como prueba de gratitud al mismo, y contribuir con la cantidad de 500 pesetas en la recaudación abierta para allegar fondos para adquirir las insignias de la Gran Cruz Laureada de San Fernando, que le ha sido otorgada por el Jefe del Estado.

Desestimar la instancia de Enrique Moratilla Pajas, que solicita la plaza de Jardinero de la Corporación, por no existir vacante.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia, a los huérfanos de padre y madre, Pedro y Anastasia Monge de Mingo, de 14 y 11 años de edad y residentes en Riofrío del Llano.

Idem a Claudio Extremera Clemente, de Hiende-laencina, socorro de lactancia extraordinario, para su hija Lázara, huérfana de madre.

Quedar enterada del ingreso en la Sala de Observación del Hospital provincial de Madrid, de los

alienados Marcelo López Blanco y María Martínez Orantes, de Cogolludo, y de Primitiva Almazán Vázquez, de Robledillo de Mohernando

Devolver a doña María Lorente Jiménez 2.700 pesetas, que por error le fueron cobradas de más, por el Recaudador del Impuesto sobre maderas.

Desestimar la solicitud de don Rafael de la Rica Aguilar de petición de licencia por seis meses, como Médico interno de Guardia, y que se incorpore a su destino en el plazo de quince días, y de no efectuarlo, se procederá a la provisión de dicha plaza, mediante concurso, con sujeción a las bases que redactará la Comisión de Beneficencia.

Abonar al Ayuntamiento de Ocentejo el 50 por 100 de la subvención que le fué concedida para las obras de abastecimiento de aguas.

Aprobar el presupuesto que formula el señor Arquitecto de las obras para instalación de la Clínica Infantil en el Hospital provincial «Ortiz de Zárate», importante 4.500 pesetas.

Pasar a informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras la solicitud del Ayuntamiento de Colmenar de la Sierra, sobre inclusión en el Plan provincial de Caminos vecinales, del que comprende hasta el límite del término municipal de la Hiruela de Buitrago y que ha sido construido para la saca de productos forestales de dicho término.

Aprobar la certificación número 1, de las obras ejecutadas en la Casa de Misericordia, como consecuencia de los daños de guerra, importante 141.633'12 pesetas.

Desestimar la solicitud de don Antonio García Lafuente, vecino de Cifuentes, sobre entrega de una acogida de la Casa de Misericordia.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en los caminos vecinales siguientes: la número 1, destajo 1.º, de Sigüenza a Arbeteta, trozo 5.º, importante 40.014'88 pesetas y la número 6, del mismo camino, trozo 4.º, 36.727'93 pesetas.

Acceder a la solicitud de don José Correa Capitán, vecino de Sevilla, sobre entrega del niño Miguel Fernández Zorita, acogido en la Casa de Misericordia, y sobrino carnal de doña Natividad Fernández Carrasco, esposa del solicitante.

Guadalajara 11 de Abril de 1944.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, José García Hernández.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torete, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Mazuecos, el repartimiento general de utilidades, los expedientes de transferencia y suplemento de crédito y las cuentas municipales de los años 1941, 1942 y 1943, por ocho días.

Azuqueca de Henares, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Casasana, los repartimientos de pastos del ganado y el de cobro de cuotas, por ocho días; la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año

de 1945, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Pinilla de Jadraque, hasta el día 30 de Abril.  
Mochales, en el plazo de quince días.

Condemios de Arriba, hasta el día 20 de Abril.

Condemios de Abajo, hasta id. id.

Galve de Sorbe, hasta id. id.

Cantalojas, hasta el día 25 de id.

## Juzgados municipales

### MORATILLA DE HENARES

#### Cédula de citación

Por haberse insertado en el «Boletín Oficial», número 74, la cédula de notificación para el juicio verbal civil, seguido por Ramón Hernando, contra los herederos de Quintín Lluva, vecino que fué de Iniestola, después del día señalado para el acto, se reproduce la misma, y se señala para la nueva comparecencia el día 17 del próximo Abril, a las doce horas, por desconocerse el domicilio de los demandados.

Moratilla de Henares a 31 de Marzo de 1944.—El Juez municipal, Antonino Andrés.—El Secretario habilitado, ilegible.

863

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

## JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

### CIRCULAR NUM. 1

La Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Diciembre próximo pasado, sobre reglamentación del comercio de semillas e Instrucciones complementarias de la Dirección General de Agricultura, establece que toda la entidad o particular dedicado a la producción, importación, almacenado o comercio de semillas o de otros órganos vivos de plantas destinados a la producción o multiplicación de cualquier especie o variedad, con fines utilitarios o de ornamentación (entendiendo en este último concepto los tubérculos y bulbos pero quedando excluido todo lo concerniente a viveros, que será objeto de una reglamentación especial), deberá inscribirse previamente en el libro registro especial que llevará a estos fines la Jefatura Agronómica de la provincia donde radique la Central de la firma vendedora, al objeto de que por el Servicio Central de Defensa contra Fraudes le pueda ser expedido el certificado correspondiente.

A estos efectos y de acuerdo con la Orden citada, se concede un plazo, que terminará el día 19 del próximo mes de Mayo, para la inscripción, obtención del certificado y cumplimiento de cuantas obligaciones impone a las entidades y particulares dedicados a la venta o comercio de semillas de siembra la repetida Orden ministerial en cuanto afecta a envases, precintos, etiquetas, libros-registros de entradas y salidas, folletos o catálogos de propaganda, etc.

Al solicitar la inscripción, que se hará por instancia, harán consignar en la misma los datos siguientes:

- El nombre o razón social del interesado.
- El domicilio de la Central donde ejerce la industria y de los almacenes de donde parten las expediciones. En el caso de ser productor, indicará, asimismo, la finca o fincas donde obtengan las semillas.
- Relación de firma o firmas nacionales o extranjeras de quienes se provee.

d) Relación de los grupos de semillas, frutos o plantas a que especialmente se dedica (cereales, forrajeras, hortícolas, pratenses, ornamentales, etc., etc.)  
e) Relación de alta de tributación en el Ministerio de Hacienda.

Guadalajara 10 de Abril de 1944.—P. el Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 855

## Caja de Recluta número 47 de Guadalajara Junta de Clasificación y Revisión

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se fija a continuación el día en que los mozos de cada Ayuntamiento han de comparecer ante esta Junta, a los juicios de revisiones en el presente año, correspondiente al reemplazo de 1943.

### MES DE ABRIL

#### Día 24

Abánades.  
Ablanque.  
Adobes.  
Aguilar de Anguita.  
Alaminos.  
Alarilla.  
Albalate de Zorita.  
Albares.  
Albendiego.  
Alboreca.  
Alcocer.  
Alcolea de las Peñas.  
Alcolea del Pinar.  
Alcorlo.  
Alcórches.  
Alcuneza.  
Aldeanueva de Atienza.  
Aldeanueva Guadalajara.  
Aleas.  
Algar de Mesa.  
Algora.  
Alhóndiga.  
Alique.  
Almadrones.  
Almiruete.  
Almoguera.  
Almonacid de Zorita.  
Alocén.  
Alovera.  
Alpedrete de la Sierra.  
Alpedroches.  
Alustante.  
Amayas.  
Anchuela del Campo.  
Anchuela del Pedregal.

Angón.  
Anguita.  
Anquela del Ducado.  
Anquela del Pedregal.  
Aragoncillo.  
Aranzueque.  
Arbancón.  
Arbeteta.  
Archilla.  
Argecilla.  
Armallones.  
Armuña de Tajuña.  
Arroyo de Fraguas.  
Atance (El).  
Atanzón.  
Atienza.  
Auñón.  
Azañón.  
Azuqueca de Henares.  
Baidés.  
Balbacil.  
Balconete.  
Baños de Tajo.  
Bañuelos.  
Barriopedro.  
Beleña de Sorbe.  
Berninches.  
Bocigano.  
Bodera (La).  
Brihuega.  
Budia.  
Bujalaro.  
Bujarrabal.  
Bustares.

#### Día 25

Cabanillas del Campo.  
Cabezadas (Las).  
Campillo de Dueñas.  
Campillo de Ranas.  
Campisábalos.  
Canales del Ducado.  
Canales de Molina.  
Canredondo.  
Cantalojas.  
Cañizar.  
Carabias.  
Cardoso de la Sierra (El).  
Carrascosa de Henares.  
Carrascosa de Tajo.  
Casa de Uceda.  
Casar de Talamanca (El).  
Casasana.  
Casas de San Galindo.  
Caspueñas.  
Castejón de Henares.  
Castellar de la Muela.  
Castilblanco de Henares.

Castilforte.  
Castilmimbres.  
Castilnuevo.  
Cendejas de Enmedio.  
Cendejas de la Torre.  
Centenera.  
Cercadillo.  
Cereceda.  
Cerezo de Mohernando.  
Cifuentes.  
Cillas.  
Cincovillas.  
Ciruelas.  
Ciruelos.  
Clares.  
Cobeta.  
Codes.  
Cogollor.  
Cogolludo.  
Colmenar de la Sierra.  
Concha.  
Condemios de Abajo.

Condemios de Arriba.  
Congostrina.  
Copernal.  
Córcoles.  
Corduente.  
Cortes de Tajuña.  
Cubillejo de la Sierra.  
Cubillejo del Sitio.  
Cubillo de Uceda (El).  
Cuevaslabradas.  
Checa.  
Chequilla.  
Chiloeches.  
Chillarón del Rey.  
Drievés.  
Durón.  
Embid.  
Escamilla.  
Escariche.  
Escopete.  
Espinosa de Henares.  
Espiegares.  
Establés.  
Estriégana.  
Fontanar.  
Fuembellida.  
Fuencemillán.  
Fuensaviñán (La).  
Fuentelencina.  
Fuentelahiguera.  
Fuentelsaz.  
Fuentelviejo.  
Fuentenovilla.  
Fuentes de la Alcarria.  
Gajanejos.  
Galápagos.  
Galve de Sorbe.  
Garbajosa.  
Gárgoles de Abajo.  
Gárgoles de Arriba.

Madrigal.  
Majaelrayo.  
Málaga del Fresno.  
Malaguilla.  
Mandayona.  
Mantiel.  
Maranchón.  
Marchamalo.  
Masegoso de Tajuña.  
Matarrubia.  
Mazarete.  
Mazuecos.  
Medranda.  
Megina.  
Membrillera.  
Mesones.  
Miedes de Atienza.  
Mierla (La).  
Milmarcos.  
Millana.  
Miñosa (La).  
Mirabueno.  
Miralrio.  
Mochales.  
Mohernando.  
Molina de Aragón.  
Monasterio.  
Mondéjar.  
Montarrón.  
Moratilla de Henares.  
Moratilla de los Meleros.  
Morenilla.  
Morrillejo.  
Motos.  
Mudux.  
Muriel.  
Navalpotro.  
Navas de Jadraque.  
Negredo.  
Ocentejo.  
Olivar (El).  
Olmeda de Cobeta.  
Olmeda de Jadraque.

Gascuña de Bornoba.  
Gualda.  
Guijosa.  
Henche.  
Heras.  
Herrería.  
Hiendelaencina.  
Higés.  
Hinojosa.  
Hita.  
Hombrados.  
Hontanares.  
Hontanillas.  
Hontova.  
Horche.  
Horna.  
Hortezuela de Océn (La).  
Huerce (La).  
Huérmeces del Cerro.  
Huertahernando.  
Huertapelayo.  
Huetos.  
Hueva.  
Humanes.  
Illana.  
Imón.  
Iniéstola.  
Inviernas (Las).  
Iriépal.  
Irueste.  
Jadraque.  
Jirueque.  
Labros.  
Laranueva.  
Lebrancón.  
Ledanca.  
Loranca de Tajuña.  
Lupiana.  
Luzaga.  
Luzón.

#### Día 26

Olmeda del Extremo.  
Olmedillas.  
Ordial (El).  
Orea.  
Oter.  
Padilla de Hita.  
Padilla del Ducado.  
Pajares.  
Palancares.  
Palazuelos.  
Pálmaces de Jadraque.  
Pardos.  
Paredes de Sigüenza.  
Pareja.  
Pastrana.  
Pedregal (El).  
Pelegrina.  
Peñalba de la Sierra.  
Peñalén.  
Peñalver.  
Perales de las Truchas.  
Peralveche.  
Pinilla de Jadraque.  
Pinilla de Molina.  
Pioz.  
Piqueras.  
Pobo de Dueñas (El).  
Poveda de la Sierra.  
Poyos.  
Pozancos.  
Pozo de Almoguera.  
Pozo de Guadalajara.  
Prádena de Atienza.  
Pradosredondos.  
Puebla de Beleña.  
Puebla de Valles.  
Puerta (La).  
Quer.  
Rebollosa de Hita.  
Rebollosa de Jadraque.  
Recuenco (El).  
Renales.  
Renera.

Retiendas.	Salmerón.
Riba de Saelices.	San Andrés del Congosto.
Riba de Santiuste.	San Andrés del Rey.
Ribaredonda.	Santa María del Espino.
Rillo de Gallo.	Santiuste.
Riofrio del Llano.	Saúca.
Riosalido.	Sayatón.
Robledillo de Mohernando.	Selas.
Robledo de Corpes.	Semillas.
Romancos.	Setiles.
Romanillos de Atienza.	Sienes.
Romanones.	Sigüenza.
Rueda de la Sierra.	Solanillos del Extremo.
Ruguilla.	Somolinos.
Sacecorbo.	Sotillo (El).
Sacedón.	Sotoca de Tajo.
Saelices de la Sal.	Sotodosos.

**Día 27**

Tamajón.	Valdeavellano.
Taracena.	Valdeaveruelo.
Taragudo.	Valdeconcha.
Taravilla.	Valdegrudas.
Tartanedo.	Valdelagua.
Tendilla.	Valdelcubo.
Terzaga.	Valdenoches.
Terraza.	Valdenuño Fernández.
Tierzo.	Valdepeñas de la Sierra.
Toba (La).	Valderrebollo.
Tomellosa.	Val de San García.
Tordelrábano.	Valdesaz.
Tordellego.	Valdésotos.
Tordesilos.	Valfermoso de las Monjas.
Torete.	Valfermoso de Tajuña.
Torija.	Valhermoso.
Torrebeña.	Valtablado del Río.
Torrezilla del Ducado.	Valverde de los Arroyos.
Torre Cuadrada de Valles.	Veguillas.
Torre Cuadrada de Molina.	Viana de Jadraque.
Torre Cuadrada.	Viana de Mondéjar.
Torre del Burgo.	Villacadima.
Torrevaldealmenbras.	Villacorza.
Torrejón del Rey.	Villaescusa de Palositos.
Torremocha de Jadraque.	Villanueva de Alcorón.
Torremocha del Campo.	Villanueva de Argécilla.
Torremocha del Pinar.	Villanueva de la Torre.
Torremochuela.	Villar de Cobeta.
Torresaviñán (La).	Villarejo de Medina.
Torrónteras.	Villares de Jadraque.
Torrubia.	Villaseca de Henares.
Tórtola de Henares.	Villaseca de Uceda.
Tortonda.	Villaverde del Ducado.
Tortuera.	Villaviciosa de Tajuña.
Tortuero.	Villel de Mesa.
Traid.	Viñuelas.
Trijueque.	Yebes.
Trillo.	Yebra.
Turmiel.	Yela.
Uceda.	Yélamos de Abajo.
Ujados.	Yélamos de Arriba.
Usanos.	Yunquera de Henares.
Utande.	Yunta (La).
Vado (El).	Zaorejas.
Valdarachas.	Zarzuela de Jadraque.
Valdearenas.	Zoriza de los Canes.

**Día 28**

Guadalajara e incidencias.

**INSTRUCCIONES IMPORTANTES**

1.<sup>a</sup> La comparecencia de comisionado será obligatoria para todos los Ayuntamientos que tengan mozos que hayan de sufrir reconocimiento, o expedientes de prórroga que revisar, cuyos comisionados presentarán, ante esta Junta, los documentos prevenidos para acreditar la confirmación en el disfrute de la prórroga de primera clase aquellos mozos que la tienen concedida.

2.<sup>a</sup> Están exentos del nombramiento de comisionado, aquellos Ayuntamientos que no tengan mozos para ser revisados ante esta Junta, ni expedientes de prórroga de primera clase que revisar.

3.<sup>a</sup> Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Municipios, podrán verificar la revisión

de mozos y expedientes en un mismo día, en cuyo caso, deberá ser precisamente el primer día señalado para alguno de los Municipios a su cargo y siempre que de todos ellos presente la documentación correspondiente.

4.<sup>a</sup> La falta de comparecencia del comisionado en el día que le fué señalado, será objeto de quedar anuladas las operaciones de sus respectivos Municipios, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

5.<sup>a</sup> Es de esperar de todos los funcionarios que intervengan en las operaciones de esta revisión, desplieguen el mayor celo y actividad, ateniéndose a las instrucciones que se tienen dadas sobre el particular, evitando en lo posible consultas innecesarias que entorpecen los trabajos de esta Junta.

6.<sup>a</sup> Las sesiones darán comienzo a las diez horas y tendrán lugar en el local en que se vienen verificando las revisiones anteriores.

Guadalajara 7 de Abril de 1944.—El Coronel Presidente, Julio Condo.

849

**EDICTOS**

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1939 a 1941, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

**LA MIERLA**

Julián Alonso Merino, Eduardo Carlero García, Baldomero García Monge, Isidoro García Merino, Juan García García, Leonor García del Val, Mariano García García, Manuela García Monge, Víctor García, Petra Lozano Barceló, Agapito Llorente García, José Llorente Soria, Antonio Merino Ballesteros, Aquilino Monge García, Eugenio María Rodríguez, Evaristo Mínguez Monge, Francisco Monge Ballesteros, Francisco Monge Monge, Isidro Merino Merino, José Merino Merino, José Monge Orozco, Juan Monge García (menor), Juan Moreno Vicente, Juana Mínguez Monge, Manuel Merino Ballesteros, Tomás Monge García, Alejandro Ortega García, Benito Ortega, Cecilio Ortega, Demetrio Ortega Escribano, Margarita Ortega, Valentín Ortega, Venancio Ortega Merino, Emilio Perucha Monge, Galo Parra Palancar, José Perucha Monge, Angel del Val Merino, Juan Verduras, Juana del Val Merino, Juan Ballesteros Garica, Andrea Lozano, Hilario Lozano Barceló, Vicente Ortega, Justo Sanz García, Josefa Verduras Monge, Remigio del Olmo del Olmo, Marcela Gamo Gamo, Tomás Merino, Facundo Robledillo Gamo y Claudia Soria.

**SE VENDE**

— casa, Amparo, 2. Tratar, Felipe Solano Antelo. —

4-2

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL